VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
División de Contratación

ACTA DE INICIO

☐ Obra ☐ Mantenimiento ☐ Compra ☐ Consultoría

☑ Prestación de Servicio ☐ Otro:

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
27	9	2021

No. Certificado de Disponibilidad (CDP)	Fecha del CDP			No. Registro de Presupuestal (RDP)	Fecha del RDP		
329011	19	8	2021	603211	22/9/2021		
	DIA	MES	ANO		DIA	MES	ANO

Objeto de la Orden contractual o contrato:	**Prestar servicios de apoyo como entrenador de los seleccionados masculinos y femeninos de tenis de campo de estudiantes y funcionarios de la Universidad del Valle.**	**Sede:**	Meléndez
Contratista:	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	**NIT:**	16.847.761-0

Orden contractual o contrato No.:	Fecha de Inicio:			Fecha Final:			Valor [$]
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
0050.0054.018.018.061-2021	27	9	2021	15	12	2021	$ 3,373,686

Plazo de ejecución:	El plazo máximo de ejecución del contrato a suscribir será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15/12/2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Observaciones:	El contratista presenta afiliación ARL

Los suscritos **MARIA LUCERO FRANCO - PROFESIONAL - SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE** designado mediante el acta de supervisión No. 0050.0054.018.018.061-2021 mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.588.546 , quien como supervisor representa a la Universidad del Valle y el contratista JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.847.761 DE JAMUNDI quienes establecemos como fecha de inicio, el día 27 SEPTIEMBRE 2021

Firmas:

Firma del Contratista o Representante Legal

Firma del Supervisor

Nota: Antes de suscribir el acta de inicio, se debe verificar que el contrato u orden contractual se encuentre suscrito por las partes y cumpliendo los requisitos de legalización (verificar afiliación a EPS, pensión y certificado de inicio de cobertura de la afiliación a la ARL, el Registro Presupuestal debe estar finalizado y que las pólizas (cuando aplique) estén debidamente aprobadas), **no se deberá suscribir con fecha anterior a la expedición de la póliza**

NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

1. SERVICIOS: **TÉCNICOS** ☐ **PROFESIONALES** ☐ **DE APOYO A LA GESTIÓN** ☐ **OTROS** ☑ **ADICIÓN** ☐

2. ORDEN CONTRACTUAL No.	**0050.0054.018.018.061-2021**

3. CÓDIGO No.	Eje	3	Estrat.	3.6	Programa	3.6.1	Subgrupo	213	C.I.	979005 979006

4. PROYECTO	.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
329011	19	8	2021	**0**	0	0	0								

6. CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE		
7. NIT	890.399.010-6	**Dependencia Solicitante:**	VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
8. ORDENADOR DEL GASTO	**GUILLERMO MURILLO VARGAS**	**Resolución**	**Resolución No. 009 del 8 de enero de 2020 - Vicerrector de Bienestar Universitario**

9. CONTRATISTA	**PJ**		**PN**		**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	
10. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA	No aplica					
11. NIT	16.847.761-0					
12. REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN			**C.C.**	16.847.761 DE JAMUNDI	
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	No responsable de IVA					
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO (indicar Ciudad)	Cra 94B Oeste Nº 1-12			**CIUDAD**	Cali	
15. CORREO ELECTRÓNICO	quenguan2004@hotmail.com					
16. TELÉFONO	TEL 1	557-7929	TEL 2		CEL	

17. OBJETO	**Prestar servicios de apoyo como entrenador de los seleccionados masculinos y femeninos de tenis de campo de estudiantes y funcionarios de la Universidad del Valle.**
18. JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN	No aplica
19. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo de ejecución del contrato a suscribir será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15/12/2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
20. LUGAR FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución se dará en la Ciudad de Cali, Ciudad Universitaria Melendez - Calle 13 No. 100-00 Centro Deportivo Universitario.
21. VALOR TOTAL	**$ 3,373,686**

22. FORMA DE PAGO

SE REALIZARAN **4** PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

El pago del valor del contrato se realizara MENSUAL, dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato.

cuota No.	**Valor**	**Fecha de corte:**
Cuota 1	426,558	30 de septiembre de 2021
Cuota 2	1,202,118	2 de noviembre de 2021
Cuota 3	1,163,340	30 de noviembre de 2021
Cuota 4	581,670	15 de diciembre de 2021
Total	**3,373,686**	

Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente según lo definido por la **Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN "Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente"**, Se debe facturar electrónicamente e incluir el **Centro de Costo (CC) de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC: Código / Notas adicionales**; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio a la dependencia que lo contactó. este deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co. Con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 358 de 2020 de la Presidencia de la República y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.

Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas en la SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, ubicada en la Calle 13 No. 100-00 ed. C5 -1001. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura.

22. GARANTÍAS A CONSTITUIR

(Para mayor a cuarenta (40) SMMLV es obligatorio el uso de ciertas garantías (pólizas) ☐

Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. ☐

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA ☐
	Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación		
☐	Anticipo	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Pago Anticipado	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Devolución del pago anticipado	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Cumplimiento del contrato	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**10%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **tres (3) años** más.
☐	Calidad del Servicio	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual		
☐	Responsabilidad Civil Extracontractual	**200** SMMLV	Igual al termino de ejecución del contrato

Debe contemplar como mínimo los siguientes amparos:

a) Predios, labores y operaciones **200 SMMLV.**
b) Contratistas y Subcontratistas independientes **200 SMMLV.**
c) Patronal **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento.
d) Gastos Médicos por **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento, sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial.
e) R.C.E. Cruzada **100 SMMLV**. Como asegurado debe figurar el Contratista y/o Universidad del Valle.

Se deja constancia que esta póliza cubre los perjuicios patrimoniales causados a terceros, incluyendo los perjuicios morales, fisiológicos, de calidad de vida y lucro cesante, derivados del contrato.

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 0050.0054.061-2021 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. **No. 329011** de **2021**

Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el artículo 9 del Acuerdo 009 2018 y de las actividades derivadas de la Ley, el pliego de condiciones de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 0050.0054.061-2021 y de la naturaleza de la presente orden contractual de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Si son más de nueve (9) ítems anexar relación y marque la siguiente casilla ☐
En caso que sean ítems menos puede ocultarlas filas nunca eliminarlas

1 Apoyar a la Sección en la planeación, desarrollo y organización de entrenamientos y control y evaluación de las actividades deportivas que se desarrollen virtualmente o si llegado el caso con alternancia.

2 Apoyar a la Sección en la selección, preparación y participación de los deportistas que representarán a La Universidad en competencias deportivas que se desarrollen virtualmente o si llegado el caso con alternancia.

3 Apoyar a la Sección, con dirección y acompañamiento, a todos los deportistas seleccionados para asistir a competencias y eventos en los que La Universidad participe que se desarrollen virtualmente o si llegado el caso con alternancia.

4 Apoyar a la Sección en la promoción de las actividades deportivas y la vinculación a ellas de estudiantes y funcionarios.

PRODUCTOS Y/O INFORMES

1 Elaborar informes parciales y final de las actividades realizadas. (Deberá contener las evidencias digitales de las actividades que se desarrollen

El CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución de la presente orden contractual, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de la presente orden contractual con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto de la presente orden contractual, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a realizar la **afiliación en los tiempos establecidos y el pago oportuno en relación a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales**, a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir la presente orden contractual no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de responsabilidad ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 (parágrafo 3) y artículo 50. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución de la presente orden contractual. **I)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Universidad del Valle y, particularmente, los que se relacionan con el objeto de la presente orden contractual. **J)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Universidad del Valle. **M)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **N)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al **CONTRATANTE.**

O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **El (La) CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **El (La) CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Departamental, Municipal o Nacional.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, En virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **1)** Efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la presente orden contractual. **2)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto de la presente orden contractual a través del Supervisor designado por la Universidad. **3)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de la orden contractual en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura. **4)** Cuando para el cabal cumplimiento de las actividades de al presente orden contractual se requiera por solicitud del ordenador del gasto el traslado del **CONTRATISTA** a una ciudad diferente a la habitual, **LA UNIVERSIDAD** suministrará los pasajes aéreos o terrestres nacionales o internacionales y los gastos de viaje de conformidad con las normas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, previa justificación y aprobación por parte del Supervisor de la orden contractual. **5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea necesaria para la ejecución de la orden contractual. **6)** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **7)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. **PARÁGRAFO**. Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: Si, perfeccionando el contenido, **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente orden contractual **LA UNIVERSIDAD**, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: **A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si, durante la ejecución de la orden contractual, **EL CONTRATISTA** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenida en la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD** podrá tramitar multas proporcionales al valor de la orden contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** del valor de la orden contractual. **B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD,** por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento **(0,5%**) del valor total de la orden contractual, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** de ese valor. **PARÁGRAFO:** Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde **EL CONTRATISTA** podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificadoras del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente **AL CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco **(05)** días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIÓN GENERAL: Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

La presente Orden Contractual se Firma en Santiago de Cali a los **20** **Septiembre** **2021**

LA UNIVERSIDAD		**EL CONTRATISTA**	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	**GUILLERMO MURILLO VARGAS**	REP LEGAL	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**
CARGO	Vicerrector de Bienestar Universitario.	NOMBRE	JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN

LA LIGA VALLECAUCANA DE TENIS

CERTIFICA QUE,

El Sr. JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN, con Cédula de Ciudadanía # 16847761, de Jamundí, presta sus servicios desde el 1 de septiembre del año 2018 hasta la fecha, se ha desempeñado como profesor de tenis y preparador físico en los programas de alto logro en categorías juveniles y superiores de la liga, se ha desempeñado muy a cabalmente en los objetivos planteados.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de octubre de 2.021.

Atentamente,

Jomalo Correa

JUAN GONZALO CORREA G.
Director deportivo

Copia archivo.

INDERVALLE
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
ITF Grand Slam Development Fund
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS
coprocenva
NH ROYAL CALI
VITALITY SPORTSWEAR

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
División de Contratación

ACTA DE INICIO

☐ Obra ☐ Mantenimiento ☐ Compra ☐ Consultoría

☑ Prestación de Servicio ☐ Otro:

Fecha:	Día	Mes	Año
	7	9	2020

No. Certificado de Disponibilidad (CDP)	Fecha del CDP			No. Registro de Presupuestal (RDP)	Fecha del RDP		
323495	10	8	2020	578397	4	9	2020
	DIA	MES	ANO		DIA	MES	ANO

Objeto de la Orden contractual o contrato:	**Prestar servicios de apoyo como entrenador de los seleccionados masculinos y femeninos de tenis de campo de estudiantes y funcionarios de la Universidad del Valle.**	**Sede:**	Meléndez
Contratista:	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	**NIT:**	**16.847.761-0**

Orden contractual o contrato No.:	Fecha de Inicio: Día / Mes / Año	Fecha Final: Día / Mes / Año	Valor [$]
0050.0054.018.018.064-2020	7 de septiembre de 2020	15 de diciembre de 2020	$ 3,971,502

Plazo de ejecución:	El plazo máximo de ejecución del contrato a suscribir será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Observaciones:	El contratista presenta afilacion a ARL **POSITIVA** Duración en días: 76 días

Los suscritos **MARIA LUCERO FRANCO -PROFESIONAL -SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**

designado mediante el acta de supervisión No. 0050.0054.018.018.064-2020 de la Unidad Ejecutora

VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.928.157 expedida en Cali, quien como supervisora representa a la Universidad del Valle y el contratista JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.847.761 expedida en JAMUNDI, quienes establecemos como fecha de inicio, el día 07/09/2020

Firmas:

JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN
Firma del Contratista o
Representante Legal

MARIA LUCERO FRANCO
Firma del Supervisor

Nota: Antes de suscribir el acta de inicio, se debe verificar que el contrato u orden contractual se encuentre suscrita por las partes, el Registro Presupuestal debe estar finalizado y que las pólizas (cuando aplique) estén debidamente aprobadas, **no se deberá suscribir con fecha anterior a la expedición de la póliza**

NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

1. SERVICIOS: **TÉCNICOS** ☐ **PROFESIONALES** ☐ **DE APOYO A LA GESTIÓN** ☐ **OTROS** ☐ **ADICIÓN** ☐

2. ORDEN CONTRACTUAL No.	**0050.0054.018.018.064-2020**

3. CÓDIGO No.	Eje	3	Estrat.	3.6	Programa	3.6.1	Subgrupo	282	C.I.	979005979006

4. PROYECTO	0

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
323495	10	8	2020	**0**	0	0	0								

6. CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE		
7. NIT	890.399.010-6	**Dependencia Solicitante:**	VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO-SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES
8. ORDENADOR DEL GASTO	GUILLERMO MURILLO VARGAS	**Resolución**	RESOLUCIÓN No. 009 del 8 DE ENERO DE 2020, VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

9. CONTRATISTA	**PJ**		**PN**	**X**	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	
10. CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA	NO APLICA					
11. NIT	16.847.761-0					
12. REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN				**C.C.**	16.847.761
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	No responsable de IVA					
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO (indicar Ciudad)	Cra 94B Oeste Nº 1-12				Ciudad	Cali
15. CORREO ELECTRÓNICO	quenguan2004@hotmail.com					
16. TELÉFONO	TEL 1	300-206-8613	TEL 2		CEL	
17. OBJETO	**Prestar servicios de apoyo como entrenador de los seleccionados masculinos y femeninos de tenis de campo de estudiantes y funcionarios de la Universidad del Valle.**					
18. JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN	NA					
19. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo de ejecución del contrato a suscribir será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato					
20. VALOR TOTAL	**$**					**3,971,502**

21. FORMA DE PAGO

SE REALIZARAN **4** PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

El pago del valor del contrato se realizara dentro de los (TREINTA) (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% del precio del Contrato.

CUOTA No.	FECHA CORTE	VALOR
1	30/09/2020	$ 1,124,010.00
2	31/10/2020	$ 1,161,477.00
3	30/11/2020	$ 1,124,010.00
4	15/12/2020	$ 562,005.00
	TOTAL	**$ 3,971,502.00**

Si el contratista ha sido obligado a facturar electrónicamente **por alguna de las Resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el transcurso de los años 2018, 2019 y 2020 donde se "seleccionan los contribuyentes para facturar electrónicamente"**, deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co., **adicionando la información de la dependencia que solicitó el bien/servicio**, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2242 de 2015 de la Presidencia de la Republica y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-y-servicios-gicuv.

Si el contratista no está obligado a facturar electrónicamente, en todos los casos, entregará las facturas al correo contratacion@correounivalle.edu.co. La facturación deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del bien. Sin embargo, el plazo para pago solo empezará a contar desde el día en que se reciba a satisfacción el bien o servicio (incluyendo los bienes y servicios conexos al mismo, cuando aplique) y la factura.

22. GARANTÍAS A CONSTITUIR

(Para mayor a cuarenta (40) SMMLV es obligatorio el uso de ciertas garantías (pólizas)) ☐

Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. ☐

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA ☐
	Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación		
☐	Anticipo	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Pago Anticipado	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Devolución del pago anticipado	**100%** del valor de anticipo	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Cumplimiento del contrato	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
☐	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**10%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **tres (3) años** más.
☐	Calidad del Servicio	**15%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
	Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual		
☐	Responsabilidad Civil Extracontractual	**200** SMMLV	Igual al termino de ejecución del contrato

Debe contemplar como mínimo los siguientes amparos:

a) Predios, labores y operaciones **200 SMMLV.**
b) Contratistas y Subcontratistas independientes **200 SMMLV.**
c) Patronal **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento.
d) Gastos Médicos por **100 SMMLV** persona y **100 SMMLV** evento, sin aplicación de deducible, ni requerimiento de fallo judicial.
e) R.C.E. Cruzada **100 SMMLV**. Como asegurado debe figurar el Contratista y/o Universidad del Valle.

Se deja constancia que esta póliza cubre los perjuicios patrimoniales causados a terceros, incluyendo los perjuicios morales, fisiológicos, de calidad de vida y lucro cesante, derivados del contrato.

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC.0050.0054-064-2020 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO- SECCIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. **No. 323495** de **2020**

Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el artículo 9 del Acuerdo 009 2018 y de las actividades derivadas de la Ley, el pliego de condiciones de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC.0050.0054-064-2020 y de la naturaleza de la presente orden contractual de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones específicas:
Si son más de nueve (9) Ítem anexar relación y marque la siguiente casilla ☐

1 Apoyar a la Sección en la planeación, desarrollo y organización de entrenamientos y control y evaluación de las actividades deportivas que se desarrollen virtualmente o si llegado el caso con alternancia.

2 Apoyar a la Sección en la selección, preparación y participación de los deportistas que representarán a La Universidad en competencias deportivas que se desarrollen virtualmente o si llegado el caso con alternancia.

3 Apoyar a la Sección, con dirección y acompañamiento, a todos los deportistas seleccionados para asistir a competencias y eventos en los que La Universidad participe que se desarrollen virtualmente o si llegado el caso con alternancia.

4 Apoyar a la Sección en la promoción de las actividades deportivas y la vinculación a ellas de estudiantes y funcionarios.

El CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución de la presente orden contractual, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de la presente orden contractual con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto de la presente orden contractual, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a realizar la **afiliación en los tiempos establecidos y el pago oportuno en relación a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales**, a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir la presente orden contractual no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de responsabilidad ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 (parágrafo 3) y artículo 50. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución de la presente orden contractual. **I)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Universidad del Valle y, particularmente, los que se relacionan con el objeto de la presente orden contractual. **J)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Universidad del Valle. **M)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **N)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al **CONTRATANTE.**

O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **El (La) CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **El (La) CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Departamental, Municipal o Nacional.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, En virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **1)** Efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la presente orden contractual. **2)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto de la presente orden contractual a través del Supervisor designado por la Universidad. **3)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de la orden contractual en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura. **4)** Cuando para el cabal cumplimiento de las actividades de al presente orden contractual se requiera por solicitud del ordenador del gasto el traslado del **CONTRATISTA** a una ciudad diferente a la habitual, **LA UNIVERSIDAD** suministrará los pasajes aéreos o terrestres nacionales o internacionales y los gastos de viaje de conformidad con las normas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, previa justificación y aprobación por parte del Supervisor de la orden contractual. **5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea necesaria para la ejecución de la orden contractual. **6)** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **7)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. **PARÁGRAFO**. Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: Si, perfeccionando el contenido, **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente orden contractual **LA UNIVERSIDAD**, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: **A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si, durante la ejecución de la orden contractual, **EL CONTRATISTA** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenida en la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD** podrá tramitar multas proporcionales al valor de la orden contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** del valor de la orden contractual. **B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD,** por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento **(0,5%**) del valor total de la orden contractual, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** de ese valor. **PARÁGRAFO:** Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde **EL CONTRATISTA** podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificadoras del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente **AL CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco **(05)** días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIÓN GENERAL: Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

La presente Orden Contractual se Firma en Santiago de Cali a los | 1 | SEPTIEMBRE | 2020

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	GUILLERMO MURILLO VARGAS	REP LEGAL	JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN
CARGO	VICERRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO	NOMBRE	JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
División de Contratación

ACTA DE INICIO
No. 1

☐ Obra ☐ Mantenimiento ☐ Compra ☐ Consultoría
☑ Prestación de Servicio ☐ Otro: _____

Fecha:

Día	Mes	Año
13	2	2020

No. Certificado de Disponibilidad (CDP)	Fecha del CDP	No. Registro de Presupuestal (RDP)	Fecha del RDP
321198	30-ene-2020	566001	12-Febrero-2020

Objeto de la Orden contractual o contrato:	**Prestar servicios de apoyo como entrenador de los seleccionados masculinos y femeninos de tenis de campo de estudiantes y funcionarios. MIC-0050.0054.026-2020**	**Sede:**	**Meléndez**
Contratista:	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	**NIT:**	**16.847.761-0**

Orden contractual o contrato No.:	Fecha de Inicio: Día / Mes / Año	Fecha Final: Día / Mes / Año	Valor [$]
Nº 0050.0054.018.018.026- 2020	13/02/2020	30/06/2020	**$ 5.245.380**
Plazo de ejecución:	Desde la fecha de inicio hasta el 30 de Junio de 2020		

Observaciones:

Los suscritos **MARIA LUCERO FRANCO TORRES**

designado mediante el acta de supervisión No. **Nº 0050.0054.018.018.026-2020** de la Unidad Ejecutora

Sección Cultura, Recreación y Deportes, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.928.157 quien como supervisor representa a la Universidad del Valle y el contratista JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN identificado con el número NIT 16.847.761-0 quienes establecemos como fecha de inicio, el día 13-Febrero-2020

Firmas:

Firma del Contratista o Representante Legal

Firma del Supervisor

Nota: Antes de suscribir el acta de inicio, se debe verificar que el contrato u orden contractual se encuentre suscrita por las partes, el Registro Presupuestal debe estar finalizado y que las pólizas (cuando aplique) estén debidamente aprobadas, **no se deberá suscribir con fecha anterior a la expedición de la póliza**

NIT: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

Universidad del Valle

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

1. SERVICIOS: TÉCNICOS ☐ PROFESIONALES ☐ DE APOYO A LA GESTIÓN ☐ OTROS ☑ ADICIÓN ☐

2. ORDEN CONTRACTUAL No.										*Nº 0050.0054.018.018.026- 2020*	
3. CÓDIGO No.	Eje	3	Estrat.	3.6	Programa	3.6.1	Subgrupo	282	C.I.	979005	
4. PROYECTO	N/A										

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DÍA	MES	AÑO	No del CDP	Fecha del CDP DIA	MES	AÑO
321198	30/01/2020														

6. CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL VALLE				
7. NIT	890.399.010-6	**Dependencia Solicitante:**	Sección Cultura, Recreación y Deportes		
8. ORDENADOR DEL GASTO	ANA CLAUDIA SANTAMARIA GAITAN	C.C.	35.469.610 de Bogotá	Resolución de nombramiento NO. 0540 del 20/2/2019 - VICERRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.	
9. CONTRATISTA PJ		PN	X	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	
11. NIT	16.847.761-0				
12. REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**	**C.C.**	16.847.761		
13. RÉGIMEN TRIBUTARIO	No responsable de IVA				
14. DIRECCIÓN O DOMICILIO	Cra 94B Oeste Nº 1-12				
15. CORREO ELECTRÓNICO	quenguan2004@hotmail.com				
16. TELÉFONO	TEL 1	300-206-8613	TEL 2		TEL 3
17. OBJETO	**Prestar servicios de apoyo como entrenador de los seleccionados masculinos y femeninos de tenis de campo de estudiantes y funcionarios. MIC-0050.0054.026-2020**				
18. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo de ejecución del contrato a suscribir será desde la fecha a establecer en el acta de inicio hasta el 30-junio-2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.				
19. VALOR TOTAL	**$**				**5.245.380,00**

20. FORMA DE PAGO

SE REALIZARAN **5** PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

El pago del valor del contrato se realizara mensual, dentro de losTREINTA (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta

Cuota 1: 28 FEBRERO 2020	$ 674.406
Cuota 2: 31 MARZO DE 2020	$ 1.161.477
Cuota 3: 30 DE ABRIL DE 2020	$ 1.124.010
Cuota 4: 29 MAYO DE 2020	$ 1.161.477
Cuota 5: 30 DE JUNIO 2020	$ 1.124.010
TOTAL	**$ 5.245.380**

Que la Universidad del Valle es ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República.

Que el proceso de contratación de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-0050.0054.026-2020 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y que dentro del informe final de evaluación se verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Que para atender la presente contratación la Sección Cultura, Recreación y Deportes cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. **No. 321198 de 2020**

Que por la anterior expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente Orden Contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el artículo 9 del Acuerdo 009 2018 y de las actividades derivadas de la Ley, el pliego de condiciones de la

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-0050.0054.026-2020

y de la naturaleza de la presente orden contractual de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones específicas:
Si son más de nueve (9) Ítem anexar relación y marque la siguiente casilla ☐

1 Apoyar a la Sección en la planeación, desarrollo y organización de entrenamientos y control y evaluación de las actividades deportivas.

2 Apoyar a la Sección en la selección, preparación y participación de los deportistas que representarán a La Universidad en competencias deportivas.

3 Apoyar a la Sección, con dirección y acompañamiento, a todos los deportistas seleccionados para asistir a competencias y eventos en los que La Universidad participe.

Observaciones: El contratista tendrá Gastos de Transporte y Estadía

El CONTRATISTA, tendrá las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución de la presente orden contractual, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de la presente orden contractual con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto de la presente orden contractual, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir la presente orden contractual pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución de la presente orden contractual. **I)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Universidad del Valle y, particularmente, los que se relacionan con el objeto de la presente orden contractual. **J)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Universidad del Valle. **M)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **N)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al **CONTRATANTE.**

O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **El (La) CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **El (La) CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Departamental, Municipal o Nacional.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, En virtud de la presente orden contractual, se obliga a: **1)** Efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de la presente orden contractual. **2)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto de la presente orden contractual a través del Supervisor designado por la Universidad. **3)** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de la orden contractual en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura. **4)** Cuando para el cabal cumplimiento de las actividades de al presente orden contractual se requiera por solicitud del ordenador del gasto el traslado **del CONTRATISTA** a una ciudad diferente a la habitual, **LA UNIVERSIDAD** suministrará los pasajes aéreos o terrestres nacionales o internacionales y los gastos de viaje de conformidad con las normas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, previa justificación y aprobación por parte del Supervisor de la orden contractual. **5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea necesaria para la ejecución de la orden contractual. **6)** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **7)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. – VIGILANCIA DE LA ORDEN CONTRACTUAL: La vigilancia de la presente orden contractual por parte de **LA UNIVERSIDAD,** estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual de acuerdo con el Manual de Operaciones MO-08-01-05 "Interventoría y Supervisión de Contratos diferentes a Obras. **PARÁGRAFO.** Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA,** deberán hacerse por escrito.

CUARTA.- MULTAS: Si, perfeccionando el contenido, **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en la presente orden contractual **LA UNIVERSIDAD**, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: **A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si, durante la ejecución de la orden contractual, **EL CONTRATISTA** incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenida en la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD** podrá tramitar multas proporcionales al valor de la orden contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** del valor de la orden contractual. **B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta la orden contractual dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD,** por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento **(0,5%)** del valor total de la orden contractual, sin sobrepasar el diez por ciento **(10%)** de ese valor. **PARÁGRAFO:** Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde **EL CONTRATISTA** podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificadoras del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente **AL CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco **(05)** días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor de la orden contractual. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones de la orden contractual o por el simple retardo en su cumplimiento. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente con la firma de la orden contractual al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: a) el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y b) indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. La orden contractual presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden contractual a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquiera costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas de la presente orden contractual, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente.

NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden contractual se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIÓN GENERAL: Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 006 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

La presente Orden Contractual se Firma en Santiago de Cali a los | **11** | **Febrero** | **2020**

	LA UNIVERSIDAD		**EL CONTRATISTA**
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	**ANA CLAUDIA SANTAMARIA GAITAN**	REP LEGAL	
CARGO	Vicerrectora de Bienestar Universitario	NOMBRE	**JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Certificación No1598-2022

Santiago de Cali, 30 de junio del 2022

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Certifica que:

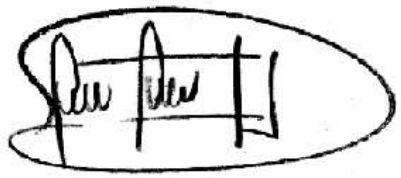
El señor, JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.847.761, suscribió con la Secretaría del Deporte y la Recreación el(los) siguiente(s) Contrato(s): de prestación de servicios.

No. Contrato	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
4162.010.26.1.2651 de 2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN CALI DEPORTE CONVENCIONAL Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002831)	$5.904.000	27 de octubre 2022	31 de diciembre 2022

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

Documento válido únicamente con Estampillas, según Resolución Municipal No. 8074 del 07 de Diciembre de 2001 y Ordenanza No 397, del 18 de diciembre 2014

Cordialmente:



JHON JAIRO HENAO GRAJALES
Jefe de Oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión

Proyecto: Valentina Díaz Cataño, Contratista
Reviso: Claudeth Sarria Marín, Profesional Universitaria

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006113245 FECHA EXPEDICION 30/06/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN** C.C O NIT: **16847761**

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			

(415)7709998394001(8020)990100000006113245(3900)0000008000(96)20220630

BANCO

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006113245 FECHA EXPEDICION 30/06/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN** C.C O NIT: **16847761**

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			

GOBERNACION

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006113245 FECHA EXPEDICION 30/06/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN** C.C O NIT: **16847761**

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Plataforma de impuestos de Registro Valle del Cauca

Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:
16847761

Fecha de la transacción:
2022-06-30 10:12:40

Nombre:
javier richard

Correo:
kamila.valencia@cali.gov.co

Referencia de pago:
990100000006113245

Concepto:
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS EN

CUS:
1528766411

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
$ 8.000

Información del comercio

Comercio:
Departamento Del Valle Del Cauca

NIT:
8903990295

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
186.83.56.209

PCI DSS Certified

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos los derechos reservados ©. Sítio administrado por: Realtech Ltda.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

CONTRIBUYENTE

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
30-06-2022	30-06-2022	**333301232884**

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: JAVIER RICHARD QUENGUAN TULCAN

CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	16847761	0	

ORGANISMO: DISPOSICIONES GENERALES

ACTO Y/O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,500
		0
		0
		0
	TOTAL	3,000

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número: 333301232884





BANCO

FORMA DE PAGO — CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

CÓDIGO DE BANCO

NÚMERO DE CHEQUE

(415)7707262084207(8020)333301232884(3900)3000(96)20220630

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

TIMBRE

RECIBO ESTAMPILLA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Confirmación Pago

A continuación encontrara la informacion del resultado de la transacción en PSE.

Información de la transacción

Fecha:

Jun 30, 2022 10:10:55 AM

Referencia:

333301232884

Valor:

3000

Banco:

BANCOLOMBIA

Numero Transaccion / CUS:

1528758702

Estado:

APROBADA

Si tiene inconvenientes con este servicio por favor contáctenos en:
Correo electrónico: tabuladopredial@cali.gov.co
Teléfono: 195 ó 01-8000-222195
Twitter @TICAlcaldiaCali

Alcald&#65533;a de Santiago de Cali - Nit: 890399011-3
Todos los Derechos Reservados &#65533; 2018